

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Secretario, Interventor de Fondos y Depositario de Fondos de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental (Málaga).

Por Decreto 497/1972, de 24 de febrero, fué aprobada la constitución de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental (Málaga), y figurando en el artículo quinto de sus Estatutos que la misma contará con una plantilla propia de funcionarios, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones complementarias y concordantes de aplicación, ha resuelto crear las plazas de Secretario, Interventor de Fondos y Depositario de Fondos de la citada Mancomunidad, con la clasificación y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

- Secretario, categoría 1.ª, clase 4.ª, grado retributivo 21.
- Interventor, categoría 2.ª, clase 4.ª, grado retributivo 20 (a cubrir reglamentariamente cuando el presupuesto alcance los diez millones de pesetas).
- Depositario, categoría 1.ª, clase 4.ª, grado retributivo 19 (a cubrir reglamentariamente cuando el presupuesto alcance los cincuenta millones de pesetas).

Madrid, 6 de octubre de 1972.—El Director general, Fernando Ibarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas para las obras del proyecto de supresión de pasos a nivel en la ciudad de Gerona. «Viaducto y estación de viajeros», segunda parte, término municipal de Gerona.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gerona, con motivo de las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 9 del próximo mes de noviembre, a las once horas, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Gerona, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «Los Sitios» de Gerona, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Félix Amorenal.—7.077-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Número de la finca: 1. Propietario: Doña Carmen Vilagrán Torrent. Arrendatario: «Matéu & Matéu, S. A.». Referencia en Catastro: 0151009. Situación: Calle Ballén, 8. Naturaleza de la finca: Almacén cubierto.

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 5-GE-339. «Acondicionamiento. Acceso a Rosas desde la Ronda Este de Figueras. C. S. 260, de Rosas a Olot, puntos kilométricos 27,154 al 44,354. Tramo Figueras-Rosas», en los términos municipales de Castelló de Ampurias, Vilasacra, Fortia, Figueras, Vilatenim y Rosas (provincia de Gerona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de fecha 13 septiembre de 1972, «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» núme-

ro 114, de fecha 21 de septiembre de 1972, y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, de fecha 16 de septiembre de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Castelló de Ampurias, los días 13 y 23 de noviembre de 1972; Vilasacra, los días 16 y 17 de noviembre; Fortia, el día 17 de noviembre; Figueras, el día 20 de noviembre; Vilatenim, el día 20 de noviembre, y Rosas, los días 24 y 27 de noviembre de 1972, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Azagón, número 383, segundo, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión, las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 17 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Ramón Pous Argila.—7.061-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera CR 144, de Argamasilla de Alba a Manzanares, p. k. 0,000 al 28,000», términos municipales de Argamasilla de Alba y Manzanares.

Habiendo sido aprobado el proyecto 5-CR-246, de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera CR-144, de Argamasilla de Alba a Manzanares, p. k. 0,000 al 28,000», términos municipales de Argamasilla de Alba y Manzanares, y por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significándoles a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña del término municipal de Manzanares, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Ciudad Real, 11 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—6.967-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Manzanares

Finca número	Propietario	Cultivo
1	D. Tomás Serrano Ruiz	Cereal.
2	D. Petronilo Serrano Ruiz	Viña.
3	D. Remigio Serrano López	Viña.
4	D. Luis Pardo Madrigal	Cereal.
5	D. Vidal Díaz	Cereal.
6	D. Cástor Noblejas Serrano	Cereal.
7	D. Antonio Carretero Díaz	Viña.
8	D. Rafael Cuevas Ruiz	Cereal.
9	Viuda de don Julián López de la V. Fernández	Viña.
10	D. Vicente Pardo	Viña y cereal.
11	D. Julián Jiménez Serrano	Viña.
12	D. Antonio Espinosa Pérez	Viña.
13	D. Cruz Madrigal Torres	Viña.
14	D. Benigno Mateo Ruiz	Viña.

Finca número	Propietario	Cultivo
15	D. Gregorio Pardo Noblejas	Viña.
16	D. Argimiro Díaz Rubio	Viña.
17	D. Francisco Cantón Hervás	Viña.
18	Viuda de don Cándido Cantón Lara	Cereal.
19	D. Francisco Serrano Serrano	Viña y cereal.
20	D. Benigno Serrano Serrano	Viña.
21	D. Manuel Villegas Charcos	Cereal.
22	D. Lorenzo Serrano Romero	Viña.
23	D. Jerónimo Pedrero Peña	Viña.
24	D. José M. Carretero Valentín	Viña.
25	D. José López Moreno	Viña.
26	D. Francisco Peña	Viña.
27	D. Nicolás Blanco Parra	Viña.
28	D. Julián Valentín Cabo	Viña.
29	Desconocido	Cereal.
30	D. Máximo Moreno González	Viña.
31	D. Emilio López Sánchez	Viña.
32	D. Rafael Cuevas Ruiz	Viña.
33	D. Emiliano Morales López	Viña.
34	D. Julián Serrano Arenas	Viña.
35	D. Salvador Moreno Cobo	Viña.
36	D. Cayetano Hernán Moya	Cereal.
37	D. Vicente García Benito	Viña.
38	D. Marcos Serrano Aliaga	Viña.
39	D. Cenador Serrano Mateo	Cereal.
40	D. Rafael y don Antonio Cantón Giménez	Viña.
41	D. Vicente Lara Benito	Viña.
42	D. Gregorio Pardo Noblejas	Viña.
43	D. Flores Ocaña	Cereal.
44	D. Manuel Serrano Arenas	Viña y cereal.
45	D. Martín L. Madrigal	Viña y cereal.
46	Colonia Penitenciaria de Herrera	Cereal.
47	D. Vicente Moratal Pedro	Viña.
48	D. Julián López de la Vieja	Cereal.
49	D. Manuel Moya López	Cereal.
50	Colonia Penitenciaria de Herrera	Cereal.
51	D. Juan Manuel Corchado E. de la Orden	Cereal.
52	D. Jesús Fernández García	Cereal.
53	D. Luis Agudo Díaz	Cereal.
54	D. Trinidad García Carrión	Cereal.
55	D. Diego Alhambra G. Carrión	Cereal.
56	D. Cecilia García Cación	Cereal.
57	D. Diego García Carrión	Cereal.
58	D. Tomás Alarcón Sánchez	Viña.
59	D. Alfonso López Villarta	Cereal y viña.
60	D. Diego Alhambra G. Carrión	Cereal.
61	D. José Fuentes Bellón	Cereal.
62	D. Juan M. Carchada Enrique de la Orden	Cereal.
63	D. Dolores González Elipa	Cereal y olivar.
64	D. Manuel Vázquez Ruiz	Viña.
65	D. Juan Antonio Andújar Díaz	Viña.
66	D. Alfonso Navas Martínez	Cereal.
67	D. Cristóbal Sánchez Carnerero	Cereal.
68	D. Pedro Menchén Bellón	Cereal.
69	D. Diego Morales Martín	Viña.
70	D. Pedro Morales Martín	Viña.
71	D. María Morales Martín	Viña.
72	D. Francisco Atochero Elipa	Cereal.
73	D. José Bellón Jiménez	Viña.
74	D. Carmen Atochero Elipa	Viña.
75	D. Diego Sánchez Jiménez	Cereal.
76	D. José Camacho	Olivar.
77	D. Diego Menchén Fuente	Cereal.
78	D. José Capilla Díaz López	Cereal.
79	D. Simón Rubio	Cereal.
80	Viuda de don Antonio Rubio Lara	Cereal y viña.
81	D. Andrés Serrano Sánchez	Olivar.
82	D. Juan José Gómez Cambronero	Viña.
83	D. Manuel Arias Gutiérrez	Viña.
84	D. Eduardo Domínguez Gallego	Viña.
85	D. Rafael Meriña Pérez	Viña.
86	D. Antonio Navarro de la Torre	Cereal.
87	D. Manuel Arias Gutiérrez	Viña.
88	D. Alfonso Cano Torres	Cereal.
89	D. Antonio Romero Padilla	Cereal.
90	D. Fernando Crespo Giménez	Viña.
91	D. Manuel Arias Gutiérrez	Viña.
92	D. Alfonso Cano Torres	Cereal.
93	D. Pedro Sánchez Mingallón	Cereal.

Finca número	Propietario	Cultivo
94	Viuda de don Manuel López Camacho	Cereal.
95	D. Antonio Criado Alumbreras	Cereal.
96	D. Felipe Rodríguez Criado	Cereal.
97	D. Alfonso Arias Arias	Cereal.
98	D. Enrique Giménez Giménez	Cereal.
99	D. Juan Portal Díaz	Cereal.
100	D. Manuel González Nicolás	Cereal.
101	D. Alfonso Arias Arias	Cereal.
102	D. Miguel Morales Moraleda	Cereal.
103	D. Silvestre Maeso Molina	Cereal.
104	D. Ana Mazarro	Cereal.
105	D. Juan Antonio Andújar Quiñones	Cereal.
106	D. Angel Gómez Espinisa	Cereal.
107	D. Manuel Mateo Granados	Cereal.
108	D. Antonio Ramírez Romero	Cereal.
109	D. Antonio Gómez Villalta	Cereal.
110	D. Pedro Ramírez Romero	Cereal.
111	D. Ana Mazarro	Cereal.
112	D. Mateo Alarcón Mateos	Cereal.
113	D. Lorenzo Díaz Candos	Cereal.
114	D. Alfonso Fernández Vázquez	Viña.
115	D. Antonio Mateo Muñoz	Cereal.
116	D. Mariano García de Dionisio	Cereal.
117	D. Gregorio Montoya Peinado	Viña.
118	D. Andrés Serrano Sánchez	Cereal.
119	D. Mariano García de Dionisio	Viña.
120	D. Julián Manzano Serrano	Cereal.
121	D. Francisco Bautista Sánchez	Cereal.
122	D. Eusebio Arroyo Antequera	Viña.
123	D. Juan A. García Valenciano	Cereal.
124	D. Julián Bellón Villalta	Viña.
125	D. Bernardino Guerrero Romero	Viña.
126	D. Juan Navarro Díaz	Viña.
127	D. Jesús Noblejas Díaz Benito	Viña.
128	D. Antonio Ruiz Nuñez	Cereal.
129	D. Alfonso Fernández Vázquez	Cereal.
130	D. Antonio Muñoz Díaz-Pines	Cereal.
131	D. Nicolás Cortés Muñoz Díaz	Cereal.
132	D. Vicente Moraleda Menchén	Cereal.
133	D. Jesús Calero Maldonado	Cereal.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra -Canal de Campillo de Buitrago (ramal de Numancia), término municipal de Renedias (Soria)-.

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavados en el término municipal de Renedias.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que reciban en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 13 de octubre de 1972.—El Ingeniero Director.—6.880-E.